



INFORME DE INTERVENCIÓN REF. CV 165/2017 EXPLICATIVO DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LOS FORMULARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN REGULADA EN EL ART. 16 DE LA ORDEN HAP/2105/2012, RELATIVA AL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL CONCELLO DE VILAGARCÍA DE AROUSA 2017, CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE ACUMULADO 2017:

1. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

El artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la modificación operada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece:

«Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información.

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

*4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, **la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.***

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo período, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.

7. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas, distinguiendo los pagos incluidos en el cálculo del período medio de pago a proveedores e incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.



d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*

e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*

f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*

g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores, distinguiendo el importe de las obligaciones pendientes de pago incluidas en el cálculo del período medio de pago a proveedores.*

h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

8. *De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:*

a) *El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.*

b) *El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.*

c) *La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*

d) *La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.*

9. *Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.*

(...).”

2. - MEDIO DE REMISIÓN:

Para el cumplimiento de dicha obligación de suministro de información, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha habilitado en la Oficina Virtual para la Coordinación financiera con las Entidades Locales, (OVCFEELL), una plataforma específica a través de servicios telemáticos, integrada por 10 formularios normalizados y 12 Anexos de los cuales se cubren únicamente aquellos que constan de información a suministrar para cada una de las entidades incluidas en el perímetro de consolidación, y para cuya cumplimentación se ha hecho uso de la Guía publicada al efecto por el propio Ministerio.

3. - ÁMBITO TEMPORAL:

El presente informe corresponde al 2º trimestre del 2017.

El plazo para la remisión del informe de seguimiento de ejecución trimestral finaliza el 31 de julio de 2017.

4. - DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y JUSTIFICACIÓN DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LOS FORMULARIOS, ANEXOS E INFORMES DE EVALUACIÓN DEL GRUPO:

La cumplimentación de los formularios establecidos en soporte telemático por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la oficina virtual se ha realizado sobre la base de la información obtenida del módulo específicamente desarrollado al efecto por la aplicación contable municipal, y para aquellos datos que no son proporcionados directamente por el módulo contable, la información se ha obtenido del Departamento de RR.HH y de la Tesorería municipal y en todo caso teniendo en cuenta la Guía referida a la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012.



A continuación se procede a analizar para cada uno de los formularios y Anexos los ajustes y cuestiones específicas que deben ser tomadas en consideración.

4.1) COMUNICACIÓN TRIMESTRAL DE DATOS INDIVIDUALIZADOS POR ENTIDADES

A) DATOS PRESUPUESTO ACTUALIZADO Y EJECUCIÓN:

Para los **Formularios relativos a la ejecución presupuestaria del Estado de gastos e Ingresos, tanto general por capítulos como desglosada**, se han incorporado los ficheros XBRL generados por el módulo específico de la aplicación contable sin realizar ajuste alguno.

Formularios Calendario y Ppto. De Tesorería; Deuda viva y Vencimiento mensual previsto en próximo trimestre y Perfil y vencimiento de la deuda en los próximos 10 años: para el caso de la entidad matriz son confeccionados directamente por la Tesorería Municipal adjuntando informe independiente que se integra en el presente expediente.

Formulario Remanente de Tesorería, se reproduce la hoja de cálculo confeccionada por el módulo específico de la aplicación contable municipal, con los siguientes ajustes:

- El importe del exceso de financiación es el obtenido directamente de la aplicación contable.
- Para el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto pendientes de pago a final de trimestre vencido se toma el saldo ofrecido por la aplicación contable que en el caso de la entidad matriz asciende a **968,00€**, si bien se estima que a 31 de diciembre el saldo será de cero euros puesto que se cuenta con su aplicación íntegra; en cualquier caso, el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que presenta la cuenta 413 con sus divisionarias es inferior al comprometido en el Plan de Ajuste.
- Para el cálculo del saldo de dudoso cobro, se reproducen los datos obtenidos de la aplicación contable.
- Para el cálculo de las DII pendientes de aplicar se toma el saldo de la cuenta 418 a 30/06/2017 que en el caso de la entidad matriz asciende a **130.364,02euros**.

Formulario, relativo a Plantilla y Efectivos, es confeccionado sobre la base de la información facilitada por el Departamento de RR.HH recogida en informe independiente que se integra en el presente expediente cotejada con el importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 para dicho período.

A mayores se añade el gasto por aportaciones a planes de pensiones que se contabiliza directamente por el Departamento de Intervención así como el restante gasto en acción social.

B) ANEXOS INFORMACIÓN (FORMULARIOS REQUERIDOS POR LA IGAE)

Ajustes informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC, se consigna el ajuste por el principio de devengo tomado como referencia en la confección del presupuesto 2017, sin perjuicio de las variaciones que resulten al cierre; el ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto es de cero euros por estimar que será posible su total aplicación.



En materia de gastos, para la estimación de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre, a la vista del grado de ejecución obtenido para este segundo trimestre acumulado se ha aplicado el mismo porcentaje medio de inejecución que el tenido en cuenta en la confección del presupuesto, (-14,62%), pero respecto a las previsiones definitivas a 30/06/17 que superan a los créditos iniciales y por lo tanto nos da un importe de obligaciones reconocidas más elevado y prudente, sobre todo si tenemos en cuenta el factor estructural de que el porcentaje de ejecución del capítulo 6 siempre es muchos más bajo; Se exceptúan los capítulos 3 y 9 para los que se estima una ejecución del 100%.

En materia de ingresos, para la estimación de los derechos reconocidos a 31 de diciembre de los capítulos 1, 2, 3 y 5 se ha aplicado el porcentaje ejecución tenido en cuenta para la confección del Plan de Ajuste, (98%), pese a que en los dos últimos ejercicios se ha alcanzado y en algunos casos incluso superado el 100%, que es el que se tuvo en cuenta para la confección del presupuesto 2017, debiendo tener en cuenta el dato de que existen “data” de recaudación sin aplicar por importe de 1.592.339,95€ para los capítulos 1, 2 y 3 que aun mejorarían las expectativas de ejecución. Para los capítulos 4, 7 y 9 se estima una ejecución del 100%.

En el caso del Anexo B12, los datos serán consignados en el informe relativo al 4º trimestre acumulado por tratarse de un formulario que la aplicación contable no confecciona y reunir una gran complejidad elaborarlo manualmente dado el elevado volumen de proyectos de gasto que se manejan. Se espera que en los próximos informes esta carencia sea solventada por el soporte contable.

Para el **ente dependiente** se toma como referencia el informe correspondiente al 1º trimestre/2017

Del **resto de los Anexos** únicamente se han cubierto aquellos para los que el módulo contable ha proporcionado ejecución o bien para los que este Departamento dispone de información.

4.2.- AJUSTE POR OPERACIONES INTERNAS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO:

Para estimar el importe a 31/12/2017, partiendo de la liquidación 2016 se ha aplicado el porcentaje de ejecución obtenido a 31/12/2016 sobre las PT/CT de 2017, sin que se estime que proceda ajuste alguno, puesto que la única diferencia entre las OR de la entidad matriz y los DR del ente dependiente asciende a -0,39€, diferencia que será corregida para el siguiente trimestre. :

| PT/CT | % EJE. 2016 | ESTIMACIÓN |
|----------------|-------------|----------------|
| 1.041.137,33 € | 96,72% | 1.006.988,03 € |

4.3 INFORMES DE EVALUACIÓN GRUPO ADMONES. PÚBLICAS.

Se verifica el cumplimiento de los principios de Estabilidad financiera y presupuestaria, el *superávit* estimado para el grupo a 31/12/2017 es de **44.289,83€**, como puede apreciarse una cifra muy ajustada que obedece a que se han manejado porcentajes de inejecución tanto en materia de gastos como de ingresos ligeramente más prudentes y restrictivos que los tenidos en cuenta en la confección del presupuesto 2017 y por tanto las variaciones deberían ser en cualquier caso de mayor capacidad de financiación, teniendo que cuenta que el capítulo 6 no ha superado el 30% de ejecución en los últimos 3 años.

Puede constatarse que nos encontramos dentro de los porcentajes de realización esperados para el periodo informado.



En cualquier caso se trata de previsiones estimativas sujetas al cierre, que deben verse acompañadas por un análisis exhaustivo de la ejecución presupuestaria así como de cualquier política de gestión que pueda hacer variar sensiblemente los datos tenidos en cuenta para la fiscalización de la estabilidad del presupuesto 2017.

Cualquier desviación cualitativa y/o cuantitativa que se vaya poniendo de manifiesto con ocasión de los sucesivos informes de seguimiento dará lugar a la propuesta de adopción de las medidas preventivas previstas en la LO 2/2012.

En el caso de que en la liquidación quedase verificado el incumplimiento de cualquiera de estos objetivos fiscales como consecuencia de una minoración de los Derechos reconocidos netos, será preceptiva la elaboración de un PEF de acuerdo con el artículo 18 LOEPSF.

CONCLUSIONES:

La ejecución trimestral del presupuesto consolidado, para el período de referencia, cumple con los objetivos de estabilidad financiera y presupuestaria previstos en la LO 2/2012, con las advertencias señaladas en el apartado 4.3 del presente informe, en consecuencia los expedientes de modificación presupuestaria tramitados por la entidad matriz dentro del 2º trimestre deben entenderse informados favorablemente:

| FECHA | XERACION | PERSOAL | TRANSF. | IRC | C.E |
|-----------------------|-----------|---------|------------|-------------|-------------------|
| 15 de febrero de 2017 | | | | | <u>01/CE/2017</u> |
| 23 de febrero 2017 | | | | 01/IRC/2017 | - |
| 23 de febrero 2017 | | | | 02/IRC/2017 | - |
| 23 de febrero 2017 | | | | 03/IRC/2017 | - |
| 23 de febrero 2017 | | | | 04/IRC/2017 | - |
| 23 de febrero 2017 | | | | 05/IRC/2017 | - |
| 23 de febrero 2017 | | | | 06/IRC/2017 | - |
| 23 de febrero 2017 | | | | 07/IRC/2017 | - |
| 23 de febrero 2017 | | | | 08/IRC/2017 | - |
| 02 de marzo de 2017 | | | | | - |
| 03 de marzo de 2017 | 01/X/2017 | | 01/TC/2017 | | - |
| 03 de marzo de 2017 | 02/X/2017 | | | | - |
| 10 de marzo de 2017 | | | | 09/IRC/2017 | - |
| 13 de marzo de 2017 | | | 02/TC/2017 | | - |
| 17 de marzo de 2017 | 03/X/2017 | | 03/TC/2017 | | - |
| 22 de marzo de 2017 | 04/X/2017 | | | | - |
| 4 de abril de 2017 | | | 04/TC/2017 | | - |
| 4 de abril de 2017 | 05/X/2017 | | | | - |
| 4 de abril de 2017 | 06/X/2017 | | | | - |
| 10 de abril de 2017 | | | 05/TC/2017 | | - |



| | | | | | |
|---------------------|-----------|------------|------------|-------------|---|
| 12 de abril de 2017 | | | 06/TC/2017 | | - |
| 18 de abril de 2017 | 07/X/2017 | | | | - |
| 24 de abril de 2017 | 08/X/2017 | | 07/TC/2017 | | - |
| 24 de abril de 2017 | 09/X/2017 | | | | - |
| 24 de abril de 2017 | 10/X/2017 | | | | - |
| 24 de abril de 2017 | 11/X/2017 | | 08/TC/2017 | | - |
| 09 de mayo de 2017 | | | 09/TC/2017 | | - |
| 10 de mayo de 2017 | | | | 10/IRC/2017 | - |
| 18 de mayo de 2017 | | | 10/TC/2017 | | - |
| 18 de mayo de 2017 | | | 11/TC/2017 | | - |
| 05 de junio de 2017 | 12/X/2017 | | 12/TC/2017 | | - |
| 05 de junio de 2017 | 13/X/2017 | | | | - |
| 05 de junio de 2017 | 14/X/2017 | | | | - |
| 05 de junio de 2017 | 15/X/2017 | | | | - |
| 05 de junio de 2017 | 16/X/2017 | | | | - |
| 09 de junio de 2017 | | 01/TP/2017 | | | - |
| 26 de junio de 2017 | 17/X/2017 | 02/TP/2017 | | | - |
| 29 de junio de 2017 | 18/X/2017 | | 13/TC/2017 | | - |

De igual modo, los expedientes de modificación presupuestaria tramitados por la entidad matriz dentro del 2º trimestre deben entenderse informados favorablemente:

| Fecha Contabilización | Nº Expediente | Descripción |
|-----------------------|---------------|--|
| 29/03/2017 | 1/TC/2017 | EXP. 1/TC/2017 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO |
| 22/03/2017 | 1/XC/2017 | EXPEDIENTE 1/XC/2017 XERACIÓN DE CRÉDITO |
| 02/05/2017 | 2/XC/2017 | EXPEDIENTE 2/XC/2017 XERACIÓN CRÉDITOS POR MAIOR APORTACIÓN CONCELLO PARA GASTOS LIMPEZA FEXDEGA |

Vilagarcía de Arousa, 3 de julio de 2017

LA INTERVENTORA

Trinidad Gómez Reiriz